

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.875 • 25 de febrero de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0021 DE 2022 (24 de enero de 2022).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	
DECRETO No. 0244 de 2022 (22 de febrero de 2022).....	23
POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
RESOLUCIÓN 0005 DE 2022 (24 de febrero de 2022).....	25
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0021 DE 2022**
(24 de enero de 2022)**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo No. 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, la Ley 1834 de 2017, el artículo No. 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura No. 1080 de 2015 modificado mediante el Decreto No. 697 de 2020, el Acuerdo 001 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como “fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo No. 61 de la Constitución Política de Colombia dispone que (...)” El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley” (...).

Que el artículo No. 70 de la Constitución Política de Colombia ordena al Estado “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

Que en igual sentido el artículo No. 71 constitucional señala: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, por su parte, el artículo No. 333 de la Constitución Política de Colombia señala: “La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades” ... “La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones”... “El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial”.

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla en su artículo No. 1 los principios fundamentales, estableciendo que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana” ... “El desarrollo económico y social



deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Que el documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales", constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco líneas estratégicas a través de las cuales se superarán las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad". Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

Que, en virtud del marco normativo y la política pública antes señalada, el Congreso de la Republica de Colombia expidió la Ley 1834 de 2017 por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja, (Reglamentado por el Decreto 935 de 2018), la cual tiene como objeto "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, entendidas estas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual".

Que el artículo No. 2 de la ley 1834 de 2017, definió las industrias creativas y manifestó que comprenden, "los sectores que conjugan creación, producción, y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor". Igualmente refirió que; "Las industrias creativas comprenderán de forma genérica - pero sin limitarse a -, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural, de diseño, de publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agendas de noticias y servicios de información, y educación creativa".

Que el artículo No. 5 de la ley 1834 de 2017, dispuso las estrategias para la implementación de la economía naranja, las 7i, estrategia para la gestión pública. Las 7i serán entendidas como las estrategias que se implementarán para darle efectiva aplicación a esta ley:

1. **Información:** se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa.
2. **Instituciones:** se coordinará la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado y mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la economía creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa, sobre todo en los departamentos, ciudades, distritos y municipios.
3. **Industria:** se fortalecerá el papel de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.
4. **Infraestructura:** se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del gobierno nacional y los gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como su acceso inclusivo.

5. **Integración:** se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia.
6. **Inclusión:** se promoverá el desarrollo de las industrias creativas con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadores de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, salas alternativas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales.
7. **Inspiración:** se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e intencionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la economía creativa en todas sus expresiones. Como coordinador institucional de la economía creativa, para la promoción, defensa, divulgación, y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando adecuadamente el potencial de la economía creativa”.

Que, el artículo No. 7 de la ley 1834 de 2017, dispuso la creación del consejo nacional de la economía naranja, como coordinador institucional de la economía creativa, para “la promoción, el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando adecuadamente el potencial de la economía creativa”.

Además, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, ley 1599 de 2019, contempla en la línea B del Pacto X, denominada: “Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”, con el objetivo de “impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo Naranja-ADN”.

Que la ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, establece en el artículo No. 179 la definición de ADN, entendidas como “espacios geográficos que seas delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo No. 2 de la ley 1834 de 2017”.

El artículo No. 179, igualmente estableció las ADN basados en la oferta cultural y creativa como “espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basada en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”. En este mismo, para el fomento de las ADN, facultó a la

autoridad competente para definir las actividades culturales y creativas a desarrollar en las respectivas áreas, y establecer de esta forma los beneficios normativos y tributarios respectivos, por lo que en el parágrafo del precitado artículo establece que: "las inversiones que se realicen en las ADN tendrán el mismo beneficio de obras por impuestos previsto en el artículo No. 71 de la Ley 1943 de 2018, que adiciona el artículo No. 800-1 al Estatuto Tributario".

El artículo No. 39 de la Ley 489 de 1998, señala que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que el numeral 1ª del artículo No. 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuyo a los alcaldes municipales, la facultad de "cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo". De esta forma, se procede con el propósito fomentar y estimular la economía creativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se convierta en un referente de las industrias culturales y creativas en Colombia e Iberoamérica, y como referente internacional.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 0447 del 26 de diciembre de 2019 delimita el ADN "Barrio Abajo" y que en concordancia con el Decreto Nacional 697 del 2020 adiciona el título II denominado "incentivo tributario a proyectos de economía creativa" en adelante la administración municipal buscara promover y establecer los lineamientos normativos necesarios para tal fin, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023: "SOY BARRANQUILLA".

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla gestionó la postulación de Barranquilla a la red de ciudades creativas de la UNESCO, en la categoría específica de artesanías y arte popular con el propósito, crear las condiciones para que la ciudad de Barranquilla sea un destino del turismo cultural y creativo con proyección internacional a través de toda su riqueza cultural.

Que en el capítulo III del Decreto Acordal 0801 del 7 de diciembre de 2020, se constituyeron los niveles funcionales y las dependencias de la administración central distrital y en el capítulo IV del Sistema de Coordinación y Dirección de la administración distrital en el cual se define el modelo de gobernanza, sus diferentes niveles y las funciones correspondientes a cada nivel.

Que, con el Decreto Acordal 0801 del 7 de diciembre de 2020, "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se establece la estructura de las secretarías distritales, quedando la instancia responsable de los temas de cultura con la denominación de Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la cual se empleará en adelante en este acto administrativo.

Que mediante el Acuerdo 0013 de 2016, el Concejo Distrital adoptó el sistema de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social de las localidades del Distrito de Barranquilla", el cual en su artículo No. 5 contempla la inclusión de tres representantes de las organizaciones culturales de cada localidad para la conformación de los consejos de planeación y cabildos locales.

A partir de las estrategias antes señaladas se busca fomentar y estimular la economía creativa como un eje de desarrollo local sostenible en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se evidencia la necesidad de la conformación de los consejos de industrias culturales y creativas y de economía naranja en las zonas declaradas ADN en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con el objetivo principal de implementar acciones y medidas orientadas a estimular el sector de la economía creativa en la ciudad de Barranquilla mediante una gestión interinstitucional que permita articular a todos los actores públicos y privados relevantes a nivel distrital y local.

Que considerando lo anterior, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

SISTEMA DISTRITAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA

Artículo 1ª. Creación. Créese el Sistema Distrital de las Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja en la ciudad de Barranquilla, como organismo asesor y consultivo encargado de formular lineamientos generales de política pública y de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el fortalecimiento, promoción, divulgación y desarrollo de las industrias culturales y creativas y de economía naranja en el territorio.

Artículo 2ª. Niveles del sistema de gobernanza. El Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla tendrá tres (03) niveles de gobernanza: estratégico, táctico y operativo.

Nivel de gestión estratégico. Está encargado de la formulación de las políticas y objetivos generales culturales, de patrimonio e industrias culturales y creativas del Distrito, además del control en su ejecución y coordinación de la gestión, con las entidades del orden nacional, departamental y local. La gestión estratégica es responsabilidad del alcalde distrital, de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, los gerentes y los jefes de las oficinas adscritas al despacho del alcalde distrital relacionadas con este sector.

Nivel de gestión táctico. La gestión táctica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, de las oficinas adscritas a esta dependencia y sus grupos internos de trabajo (GIT). Este nivel desarrolla funciones de transformación de las políticas generales en programas, diseño de métodos y procedimientos de gestión, disposición de recursos en función de objetivos y metas y finalmente el estudio de viabilidad de los proyectos regionales y locales y su inclusión en los respectivos programas.

Nivel de gestión operativo. - El nivel de gestión operativo está a cargo de los grupos específicos de trabajo o responsables de proyectos, procesos o actividades, que se constituyen de acuerdo con las responsabilidades de cada dependencia. Esta instancia se encarga de ejecutar los proyectos, procesos o actividades, así como asistir y coordinar técnicamente con las demás dependencias de la Administración Distrital, para la planeación de su acción.

Proceso de gestión

1. Gestión resiliente del suelo urbano con infraestructura cultural accesible.

2. Gestión y apropiación sostenible del patrimonio cultural.
3. Turismo cultural.
4. Convivencia y seguridad ciudadana.
5. Productividad y empleo.
6. Vocación y especialización.

Estructura. El Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja de Barranquilla está conformado por las siguientes instancias:

- Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
- Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
- Consejos Locales de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja o Áreas de Desarrollo Naranja-ADN.

Herramientas de gestión. Son herramientas de gestión las siguientes:

El Plan indicativo: A través del cual se organizan y orientan las acciones, recursos y metas de las entidades o actores del Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja de Barranquilla en cada uno de los niveles territoriales.

El Plan de acción: Es la herramienta operativa de la gestión que permite a las diferentes instancias, orientar la ejecución de sus procesos y actividades anuales con fijación de tiempos y metas, que deben lograr para cumplir los objetivos del plan indicativo, dentro de los plazos que este señala.

El Banco de programas y proyectos: Es una herramienta de gestión que permite conocer la información requerida por los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, teniendo en cuenta que consolida toda la información suministrada durante las distintas fases y etapas de estos.

Actividades de seguimiento y evaluación: Se basan en los principios de descentralización, democratización, transparencia, y flexibilidad, orientadas a suministrar información oportuna sobre los procesos de planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como sobre el desempeño de las instancias, los espacios de concertación y de los resultados finales en los receptores y beneficiarios de dichas acciones culturales, y la de ejercer un control sobre los recursos financieros públicos y privados.

Metodologías, instructivos y formularios. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, como ente coordinador del Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja de Barranquilla, elaborará la metodología, instructivos y formularios del subsistema de gestión y capacitará a las instancias, espacios de concertación y receptores del Sistema en la puesta en marcha y desarrollo de este.

Normas técnicas y administrativas. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio dictará normas técnicas y administrativas para la puesta en marcha y funcionamiento de los subsistemas y de las redes culturales, así como para garantizar la articulación y vinculación de estas a las instancias y espacios de concertación del Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja de Barranquilla y de los demás sistemas del Distrito de Barranquilla.

Indicadores de participación. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, con

base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecerá y realizará seguimiento y medición periódica a los indicadores de la política de participación ciudadana en la gestión **pública en el** Sistema Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja de Barranquilla, con énfasis en: la creación de condiciones institucionales idóneas para la promoción de la participación; el grado de involucramiento de los ciudadanos y grupos de interés; la calidad de la participación ciudadana en la gestión pública; la eficacia de la participación ciudadana para la mejora de la gestión institucional; el índice de rendición de cuentas de la gestión pública; las condiciones institucionales idóneas para la rendición de cuentas permanente; la información basada en resultados de gestión y en avance en garantía de derechos; el dialogo permanente e incluyente en diversos espacios y la responsabilidad por los resultados.

- **Variables de medición**

Área / Proceso	Variables de medición
Gestión resiliente del suelo urbano con infraestructura cultural accesible.	1. Inversión en patrimonio 2. Gestión sostenible del patrimonio 3. Adaptación al cambio climático y resiliencia
Gestión y apropiación sostenible del patrimonio cultural	4. Equipamientos culturales 5. Espacios abiertos para la cultura 6. Cultura para la cohesión social 7. Libertad artística
Turismo cultural	8. Acceso a la cultura 9. Participación cultural 10. Procesos participativos
Convivencia y seguridad ciudadana	11. Financiación pública de la cultura 12. Gobernanza de la cultura

Productividad y empleo	<p>13. Cultura en el PIB</p> <p>14. Empleo cultural</p> <p>15. Empresas culturales</p> <p>16. Gastos de los hogares en cultura</p> <p>17. Comercio de bienes y servicios culturales</p>
Vocación y especialización	<p>18. Educación para el desarrollo cultural sostenible.</p> <p>19. Conocimientos culturales</p> <p>20. Educación multilingüe</p> <p>21. Educación cultural y artística</p> <p>22. Formación cultural.</p>

Fuente: Elaboración de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS y DE ECONOMÍA NARANJA

Artículo 3^a. Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

El Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, es la instancia encargada de asesorar al Distrito en cuanto a la función de planeación, organización, gestión y control de las industrias culturales y creativas y de economía naranja, la cual se concreta con la interacción social, dinámica y organizada entre los agentes culturales, entidades y organizaciones que ejercen competencias en materia de gestión de las políticas de industrias culturales y creativas y de economía naranja.

Parágrafo 1^a. Los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, mantendrán su vigencia y se articularán a este nivel. Harán parte de las instancias de coordinación los diferentes consejos y/o comités que sean creados por la ley, acuerdo o decretos.

Artículo 4. Conformación. El Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja estará conformado de la siguiente manera:

1. El(la) secretario(a) de cultura y patrimonio del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla quien lo preside o su delegado.
2. El(la) responsable de los procesos de industrias culturales y creativas de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, o su delegado quien ejercerá la secretaría técnica, quien a su vez actuará como el representante de los consejos locales de industrias culturales y creativas

y de economía naranja.

3. El(la) secretario(a) de desarrollo económico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
4. El(la) secretario(a) de hacienda del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
5. El(la) secretario(a) de educación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado,
6. El(la) secretario(a) de planeación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
7. El(la) gerente de TIC del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
8. Un (1) representante de la Gobernación del Atlántico quien participa en el nodo de economía naranja departamental.
9. El(la) representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
10. El(la) representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
11. Un(a) alcalde(sa) local, que será elegido entre los alcaldes locales del Distrito.
12. El(la) presidente(a) ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla o su delegado.
13. El(la) director(a) de Fenalco Seccional Atlántico o su delegado.
14. Un (01) representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que desarrollan y ofertan programas de formación en el campo de industrias culturales y creativas y de economía naranja con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
15. El(la) representante de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico o su delegado.
16. Un (01) representante legal por las cajas de compensación con jurisdicción en el Distrito de Barranquilla.
17. El(la) representante del SENA Regional Atlántico o su delegado.
18. Un (01) representante de las empresas de industrias culturales y creativas por cada una de las áreas de actividad de economía naranja, siendo estas: arte y patrimonio, industrias culturales e industrias creativas.

Parágrafo 1º: Los representantes de los numerales 11 y 18 serán elegidos entre ellos, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio enviará una invitación para que se reúnan, deliberen y elijan a un representante por mayoría de votos, de lo cual levantarán acta indicando quien fue el representante elegido.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la reunión, deberán informar a la secretaria técnica del consejo, cual fue el alcalde elegido para representarlos anexando copia del acta.

El periodo de permanencia en el cargo será de dos (2) años a partir de su elección.

Parágrafo 2º: El representante de las cajas de compensación se elegirá en reunión convocada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio en la cual se deliberará y se elegirá el representante por mayoría de votos, como constancia de lo anterior, se levantará acta señalando el representante elegido.

parágrafo 3º. El Consejo tendrá la facultad de invitar a otros actores, a otros miembros de la Administración Distrital, a otras entidades estatales, descentralizadas, locales y particulares, cuya presencia sea pertinente para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Consejo cuando así lo considere, los cuales participaran con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4º. La participación en este Consejo solamente podrá delegarse en personal directivo de la entidad correspondiente.

Parágrafo 5º. Quorum. El Consejo podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

Para tomar decisiones relacionadas con las funciones del Consejo, se deberá contar con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes; los cuales deberán expresar su decisión. La secretaria técnica dejará constancia en el acta del sentido del voto de cada miembro del Consejo.

Artículo 5º. Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, las siguientes:

1. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas relacionados con las industrias culturales y creativas y de economía naranja.
2. Sugerir al Gobierno Distrital las medidas adecuadas para la protección, el estímulo y el fomento de las industrias culturales y creativas y de economía naranja.
3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el gobierno distrital sobre la materia.
4. Participar en el diseño, formulación e implementación de los planes de industrias culturales y creativas y de economía naranja.
5. Promocionar y difundir las disposiciones contenidas en el presente decreto.
6. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en industrias culturales y creativas y de economía naranja.
7. Formular el plan de acción del Consejo y establecer los mecanismos de control y evaluación para su cumplimiento.
8. Darse su reglamento interno con fundamento en las directrices del sector.
9. Designar a los delegados del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja ante los organismos, instancias y eventos donde se requiera su participación o asistencia, previa invitación, y gestionar la efectiva participación del Consejo en las instancias y espacios de planeación y de otros sectores en los que tenga interés el sector.
10. Realizar un (1) informe de gestión anual, con propósitos de articulación, cooperación, evaluación y para armonizar el desarrollo de programas y políticas de industrias culturales y creativas y de economía naranja. Este informe será elabora-

do y presentado para aprobación, por un comité escogido dentro de este mismo Consejo.

11. Realizar seguimiento y monitoreo a los indicadores de gestión declarados para cada instancia de participación formalizada en este acuerdo.

Artículo 6º. Funciones de la presidencia. Son funciones de la presidencia del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja:

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Citar a sesiones extraordinarias cuando se requiera.
3. Decidir sobre los empates, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
4. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
5. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
6. Crear, con aprobación de los demás integrantes del Consejo los Comités permanentes y ocasionales que sean requeridos.
7. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la instancia.

Para decidir los empates se someterá a una segunda votación entre los miembros asistentes, previo a la cual cada uno de los miembros sustentará sus puntos de vista, si el empate persiste, será el presidente quien tome la decisión final.

Artículo 7º. Secretaría técnica. La secretaria técnica del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja estará a cargo del responsable de los procesos de industrias culturales y creativas adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo.
2. Fijará la agenda y fechas de reuniones; elaborará y remitirá oportunamente las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día. Previo acuerdo con los miembros se podrá establecer el calendario de sesiones ordinarias del año.
3. Levantar las actas correspondientes y remitir a las partes que conforman el Consejo para su aprobación.
4. Elaborar en coordinación con las otras dependencias del Ministerio de Cultura y las entidades que conforman el Consejo, los documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que se sometan a discusión por parte del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
5. Apoyar técnicamente al Consejo para el cumplimiento de sus funciones.
6. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Distrital de Industrias Cul-

turales y Creativas y de Economía Naranja, para lo cual podrá solicitar apoyo de las entidades adscritas al Ministerio de Cultura u otras entidades.

7. Custodiar y mantener el archivo del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

Artículo 8ª. Consejo Consultivo de las Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja. Crease el Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja como organismo encargado de la coordinación y orientación superior de la ejecución de la Política de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja entendidas como ecosistemas de actividad económica, cultural, creativa y de innovación que permitan la renovación urbana, el fortalecimiento del emprendimiento y el empleo de base creativa y turismo cultural, el incentivo del sentido de pertenencia local, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa, como estrategia de realización del sentido cultural y patrimonial de la ciudad proyectado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

El Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja es el escenario de coordinación con las entidades del nivel nacional, implicadas en el apoyo y colaboración en la implementación de esta política.

Artículo 9ª. Conformación. El Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja estará integrado por los(as) secretarios(as) y representantes de las siguientes dependencias y entidades, delegables en el nivel directivo:

1. El(la) representante de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien lo preside o su delegado.
2. El (la) responsable de los procesos de industrias culturales y creativas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio o su delegado (a) quien ejercerá la secretaría técnica, quien a su vez actuará como el representante de los consejos locales de industrias culturales y creativas y de economía naranja.
3. El(la) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
4. El(la) representante de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
5. El(la) representante de la Secretaría Distrital de Educación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
6. El(la) representante de la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
7. El(la) representante de la gerencia de TIC del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla o su delegado.
8. El(la) representante de las industrias culturales y creativas de la Gobernación del Departamento del Atlántico, o quien haga sus veces.
9. El(la) representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

10. El(la) representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
11. Un(a) alcalde(sa) local, que será elegido por los alcaldes locales del Distrito.
12. El(la) presidente(a) ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla o su delegado.
13. El(la) director(a) de Fenalco Seccional Atlántico o su delegado.
14. Un (01) representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) que desarrollan y ofertan programas de formación en el campo de industrias culturales y creativas y de economía naranja con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
15. El(la) representante de la Comisión Regional de Competitividad del Atlántico o su delegado.
16. Un (01) representante legal por las cajas de compensación con jurisdicción en el Distrito de Barranquilla.
17. El(la) representante del SENA Regional Atlántico o su delegado.
18. Un (01) representante de las empresas de industrias culturales y creativas por cada una de las áreas de actividad de economía naranja, siendo estas: arte y patrimonio, industrias culturales e industrias creativas.

Parágrafo 1º: Los representantes de los numerales 11 y 18 serán elegidos entre ellos, la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio enviará una invitación para que se reúnan, deliberen y elijan a un representante por mayoría de votos, de lo cual levantarán acta indicando quien fue el representante elegido.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la reunión, deberán informar a la secretaria técnica del consejo, cual fue el alcalde elegido para representarlos anexando copia del acta.

El periodo de permanencia en el cargo será de dos (2) años a partir de su elección.

Parágrafo 2º: El representante de las cajas de compensación se elegirá en reunión convocada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio en la cual se deliberará y se elegirá el representante por mayoría de votos, como constancia de lo anterior, se levantará acta señalando el representante elegido.

Parágrafo 3º. El Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja podrá invitar a otros miembros de la administración distrital, a otras entidades estatales, descentralizadas, locales y particulares, cuya presencia sea pertinente para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Consejo cuando así lo considere, los cuales participaran con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4º. Quorum. El Consejo Consultivo podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

Para tomar decisiones relacionadas con las funciones del Consejo se deberá contar con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes; los cuales deberán expresar su decisión y la secretaria técnica dejará constancia en el acta del sentido del voto de cada miembro del Consejo.

Artículo 10ª. Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, las siguientes:

1. Coordinar las actividades de concepción y orientación de la Política de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, el diseño de sus instrumentos, programas y proyectos con el sistema de gobernanza distrital.
2. Articular los planes de acción de todas las Secretarías y entidades descentralizadas y locales, de acuerdo con los programas y proyectos acordes a la Política Pública de las de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
3. Presentar al Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja las recomendaciones para la implementación de la Política Pública de las de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, a través de la incorporación en los documentos de política distrital.
4. Solicitar informes periódicos al nivel operativo del avance en los programas y proyectos de la Política de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
5. Proponer la declaratoria de nuevas ADN en el distrito.
6. Adoptar su propio reglamento y disposiciones.
7. Realizar seguimiento y monitoreo a los indicadores de gestión declarados para cada instancia de participación formalizada en este acuerdo y reportar los resultados a la secretaria técnica del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

Artículo 11ª. Funciones de la presidencia. Son funciones de la presidencia del Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja:

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Citar a sesiones extraordinarias cuando se requiera
3. Decidir sobre los empates, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
4. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
5. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
6. Crear, con aprobación de los demás integrantes del Consejo los Comités permanentes y ocasionales que sean requeridos.
7. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la instancia.

Para decidir los empates se someterá a una segunda votación entre los miembros asistentes, previo a la cual cada uno de los miembros sustentará sus puntos de vista,

si el empate persiste, será el presidente quien tome la decisión final.

Artículo 12ª. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja será ejercida por responsable de los procesos de industrias culturales y creativas adscrito la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, y tendrá las siguientes funciones:

1. Fijará la agenda y fechas de reuniones; previo acuerdo con los miembros se podrá establecer el calendario de sesiones ordinarias del año.
2. Citar el Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
3. Remitir al Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja las recomendaciones resultantes de su labor para ser incorporadas a los documentos de política distrital.
4. Elaborar las actas del Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
5. Las demás que le sean delegadas por el Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

Nivel Operativo del Sistema Distrital De Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja: La operación de la Política Pública de las Industrias Culturales y Creativa y de Economía Naranja estará a cargo de todas las dependencias y organismos del nivel central de la Administración Distrital y por todas las entidades de nivel descentralizado por servicios y por las localidades.

Artículo 13ª. Consejos Locales de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja. Créanse los Consejos Locales de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja como organismos locales encargados de la coordinación y orientación superior de la ejecución de la Política de Industrias Culturales y Creativas y de Desarrollo Naranja, entendidas las ADN, como centros de actividad económica, cultural, creativa y de innovación que permitirá su renovación urbana, el fortalecimiento del emprendimiento y el empleo de base creativa y turismo cultural, el incentivo del sentido de pertenencia local, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa, como estrategia de realización del sentido cultural y patrimonial de la ciudad proyectado en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

Artículo 14ª. Conformación. Cada Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja estará integrado por:

1. El representante de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla encargado de los procesos de industrias culturales y creativas, quien lo presidirá, además, actuará como el representante de los consejos locales en los consejos de orden estratégico y consultivo.
2. Un (01) gestor(es) o actor(es) culturales, emprendedor(es), innovador(es), creativo(s) o representante(s) por cada una de las áreas de actividad de economía naranja, siendo estas: arte y patrimonio, industrias culturales e industrias creativas.
3. El(la) alcalde(sa) local o su delegado.
4. El edil presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, Ambientales y de Or-

denamamiento Territorial o quien haga sus veces en la Junta Administradora Local (JAL).

5. Un (01) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
6. Un (01) representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) con programas de formación en emprendimiento de industrias culturales y creativas y de desarrollo naranja en la localidad.
7. Un (01) representante de una Institución de Educación Superior (IES) pública con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
8. Un (01) representante de una Institución de Educación Superior (IES) privada con sede en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Parágrafo 1º. El Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja ADN podrá invitar a entidades públicas locales y distritales, entidades educativas públicas y privadas, organizaciones privadas, gremios, empresas privadas, no gubernamentales, de naturaleza mixta, colectivos, fundaciones y/u órganos de control y vigilancia en caso de requerirse, o a quién se considere pertinente para el logro de sus objetivos, los cuales tendrán el derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2º. Los miembros del Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja solo podrán delegar por escrito la asistencia en personas o funcionarios con capacidad de toma de decisión y pleno ejercicio del derecho a voz y a voto.

Parágrafo 3º. Los gestores o actores culturales, emprendedores, innovadores, creativos o representantes por cada uno de los sectores y actividades de la economía creativa se elegirán de acuerdo con los parámetros que establezca la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y según la normatividad vigente para promover la participación ciudadana.

Parágrafo 4º. Quorum. El Consejo podrá sesionar con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros.

Para tomar decisiones relacionadas con las funciones del Consejo se deberá contar con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes; los cuales deberán expresar su decisión, y la secretaria técnica dejará constancia en el acta del sentido del voto de cada miembro del Consejo.

Artículo 15º. Funciones. Son funciones de los Consejos Locales de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja las siguientes:

1. Proponer y desarrollar acciones que fortalezcan el modelo de gobernanza que se defina para el ADN. Las acciones deben lograr la articulación de los diferentes actores del ecosistema de cultural, integrando a los actores institucionales internos y externos con el de fin apoyar y contribuir al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, propendiendo por la innovación y el emprendimiento cultural.
2. Desarrollar e implementar un plan de trabajo con líneas de acción y estrategias para su materialización, en articulación con los diferentes actores que permitan el fortalecimiento y dinamización del ADN.

3. Formular y presentar proyectos de orden local, distrital, departamental, regional, nacional e internacional, que permitan la consecución de recursos para el fortalecimiento y sostenibilidad del ADN en sus diferentes componentes y fases de operación.
4. Diseñar, ejecutar y monitorear la agenda cultural del ADN.
5. Desarrollar programas y proyectos enfocados en la gestión resiliente del medio ambiente, la prosperidad de los creadores y gestores culturales, el desarrollo de conocimientos y competencias y la inclusión y participación.
6. Realizar seguimiento y monitoreo a los indicadores de gestión declarados para cada instancia de participación formalizada en este acuerdo y reportar los resultados a la secretaria técnica del Consejo Distrital de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

Artículo 16º. Funciones de la presidencia. La Presidencia de cada consejo local estará a cargo del delegado de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla encargado de los procesos de industrias culturales y creativas y de economía naranja o su delegado. Son funciones de la presidencia del Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja:

1. Presidir las sesiones del Consejo.
2. Citar a sesiones extraordinarias cuando se requiera.
3. Decidir sobre los empates, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
4. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
5. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
6. Crear, con aprobación de los demás integrantes del Consejo los comités permanentes y ocasionales que sean requeridos.
7. Aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
9. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la instancia.

Para decidir los empates se someterá a una segunda votación entre los miembros asistentes, previo a la cual cada uno de los miembros sustentará sus puntos de vista, si el empate persiste, será el presidente quien tome la decisión final.

Artículo 17º. Secretaría técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja, se delegará a un líder de área de los procesos propios de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y tendrá las siguientes funciones:

1. Fijará la agenda y fechas de reuniones; previo acuerdo con los miembros se podrá establecer el calendario de sesiones ordinarias del año.



2. Citar el Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
3. Remitir al Consejo Distrital y al Consejo Consultivo de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja las recomendaciones resultantes de su labor para ser incorporadas a los documentos de Política Distrital.
6. Elaborar las actas del Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.
7. Las demás que le sean delegadas por el Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja.

Artículo 18ª. Reglamento. El Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja se dictará su propio reglamento, teniendo en cuenta las funciones y objetivos del presente Acuerdo y con observancia de la legislación vigente.

Artículo 19ª. PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja tendrán un periodo fijo que coincidirá con el periodo de la Junta Administradora Local, sin perjuicio de los remplazos, designaciones, renunciaciones, o incapacidades temporales y/o permanentes de sus miembros.

Artículo 20ª. Procedimiento para la elección de los representantes de las Instituciones De Educación Superior (IES) de carácter público y privado; y para los representantes de las ETDH.

Para la elección de los representantes de las IES y representantes de las ETDH, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces, efectuará y lanzará una convocatoria a través de su **página web y otros** medios idóneos (correo electrónico, redes sociales, vía telefónica, entre otros). En la convocatoria, se especificarán los requisitos y términos de referencia que deberán cumplir las IES y las ETDH para su postulación, entre ellos: requisitos de postulación de candidatos, modalidad de inscripción a la convocatoria, documentación requerida para postulación, sistema de evaluación y selección, así como el sistema de puntuación del proceso de selección, el cual deberá establecer la secretaria técnica de cada Consejo.
2. Las IES que cuenten con programas universitarios o programas superiores de posgrado, tales como especializaciones, maestrías o doctorados en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación y demás relativas a las industrias culturales y creativas y de economía naranja, según la convocatoria y requisitos de acreditación que defina la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, propondrán sus candidatos en el término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura y lanzamiento de la convocatoria. La propuesta de candidatos será recibida y consolidada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces.
3. Las ETDH que cuenten con programas de formación en áreas que defina la convocatoria y que tengan relación con el estudio, investigación y demás relativas a las industrias culturales y creativas y de economía naranja, según la convocatoria y requisitos de acreditación que defina la Secretaría Distrital



de Cultura y Patrimonio, propondrán sus candidatos en el término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura y lanzamiento de la convocatoria. La propuesta de candidatos será recibida y consolidada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los plazos descrito en los numerales 2 y 3, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces evaluará las hojas de vida recibidas.
5. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo descrito en el numeral anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o quien haga sus veces, publicará en su página web los nombres de los candidatos que hayan obtenido el mayor puntaje, y se notificará mediante correo electrónico o escrito a los representantes legales de las IES y las ETDH, o quien haga sus veces a fin de que tengan conocimiento del proceso y acepten la postulación.
6. Cumplido el plazo descrito en el numeral anterior, los representantes legales de las IES y las ETDH o quien haga sus veces dispondrán de dos (2) hábiles para que acepten la postulación, esta podrá ser por vía electrónica o mediante documento escrito.
7. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio publicará los resultados del proceso de selección en su página web y se lo comunicará a los representantes elegidos.
8. Los representantes elegidos, deberán expresar mediante escrito dirigido a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, o quien haga sus veces en los tres (3) días hábiles siguientes, si acepta la designación.

Parágrafo 1º. En caso de que fracase la elección en una convocatoria consecutivas, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla efectuará la correspondiente designación.

Parágrafo 2º. Los representantes de las IES y las ETDH serán designados por un término de dos (2) años.

Parágrafo 3º. Los representantes de las IES y las ETDH en ejercicio cumplirán sus actividades hasta que se designe el nuevo representante elegido.

Parágrafo 4º. En caso de que algún representante en ejercicio se desvincule de la universidad que lo presentó, se efectuará una nueva convocatoria.

Artículo 21º. Reuniones. Los consejos consultivos y locales se reunirán de manera ordinaria cada dos (2) meses en el lugar y hora que dispongan la secretaria técnica de cada uno, de acuerdo con la agenda concertada con el Consejo; en el caso de las reuniones de carácter extraordinario, cuando sean convocadas por su presidente o por tres (3) o más de sus miembros.

Parágrafo 1º. El Consejo Distrital se reunirá una vez al año de manera ordinaria en el lugar y hora que dispongan la secretaria técnica, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente o por tres (3) o más de sus miembros.

Parágrafo 2º. Las excusas de inasistencia a las sesiones deberán ser presentadas

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hecho que las origina, constarán por escrito y se dirigirán a la secretaría técnica del consejo local.

Artículo 22ª. Participación de los miembros de cada consejo. Los miembros pertenecientes a los consejos aquí señalados deberán declarar los conflictos de intereses que en cualquier caso llegaren a presentarse entre sus funciones como miembros del Consejo y sus expectativas o intereses particulares.

Artículo 23ª. Honorarios y gastos. Los miembros del Consejo no percibirán honorarios por su participación en el mismo. Su actividad se realizará *ad honorem*.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Artículo 24ª. Del gobierno electrónico aplicado al sistema. Se hará uso de las Tecnologías de Información y Comunicación-TIC, para brindar mejores servicios de información a los componentes del Sistema Distrital de Arte, Cultura, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla, con el objeto de aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública cultural, la transparencia y la participación ciudadana.

Parágrafo 1ª. El Sistema Distrital de Arte, Cultura, Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas de Barranquilla generará escenarios de participación virtual abiertos a la participación de la ciudadanía.

Artículo 25ª. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas aquellas normas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los veinticuatro (24) del mes de enero del año 2022.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0244 de 2022
(Febrero 22 de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde “(...) Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 modificado por el Decreto 85 de 1986, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: “De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras”.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona. “**Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que con el objeto de permitir que los servidores públicos del Distrito de Barranquilla y sus familias participen de las distintas actividades de la Semana Santa, se otorgará descanso compensado para Semana Santa.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito de Barranquilla,



DECRETA

Artículo 1°: Descanso compensado para Semana Santa: Otorgar descanso compensado para la Administración Central del Distrito de Barranquilla los **lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022.**

Parágrafo: Como consecuencia de este descanso compensando, se suspenderán las actividades laborales y de atención al público en la Administración Central Distrital durante los **lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022.**

Artículo 2°: Compensación: Compensar previamente, las actividades laborales y de atención al público de los días hábiles de Semana Santa, en jornada laboral especial **a partir del día 01 de marzo hasta el 07 de abril de 2022**, en el siguiente horario:

- **De lunes a jueves:** En el horario comprendido de 7:00 am a 12 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm.
- **Los días viernes:** En el horario comprendido de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Artículo 3°: Excluir de lo dispuesto en el presente decreto, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad y prevención; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los veintidós (22) días de febrero de 2022.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0005 DE 2022
(24 de febrero de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que con el fin de mejorar la movilidad en diversos sectores de la ciudad y optimizar la capacidad de la infraestructura vial, se hace necesario implementar medidas de gestión de tránsito como establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad del cambio de sentido de circulación

vial, a través del análisis de indicadores de movilidad afectados hoy, tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada, de conformidad con lo registrado en el Concepto Técnico N° 0014 del 16 de febrero de 2022, el cual hace parte integral del presente acto.

Que con dicha evaluación se encontró **técnicamente viable realizar** el siguiente cambio sentido de circulación vial:

- La calle 114 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a **ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR** desde la carrera 43 hasta la carrera 42.
- La carrera 42 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a **ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE** desde la calle 114 hasta la calle 112.
- La calle 112 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a **ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN SUR – NORTE** desde la carrera 43 hasta la carrera 42.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular en los siguientes tramos de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud(m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 114	Carrera 42	Carrera 43	355	Único NORTE-SUR
Carrera 42	Calle 112	Calle 114	270	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Calle 112	Carrera 42	Carrera 43	186	Único SUR-NORTE

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución)

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos usos de infraestructura vial, el martes ocho (08) de marzo de 2022.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización: martes, primero (01) de marzo de 2022.

Inicio de la medida: martes, ocho (08) de marzo de 2022.

Fin Socialización: martes, quince (15) de marzo de 2022.

Parágrafo: Durante los siete (07) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO 4°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.



ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velaran por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

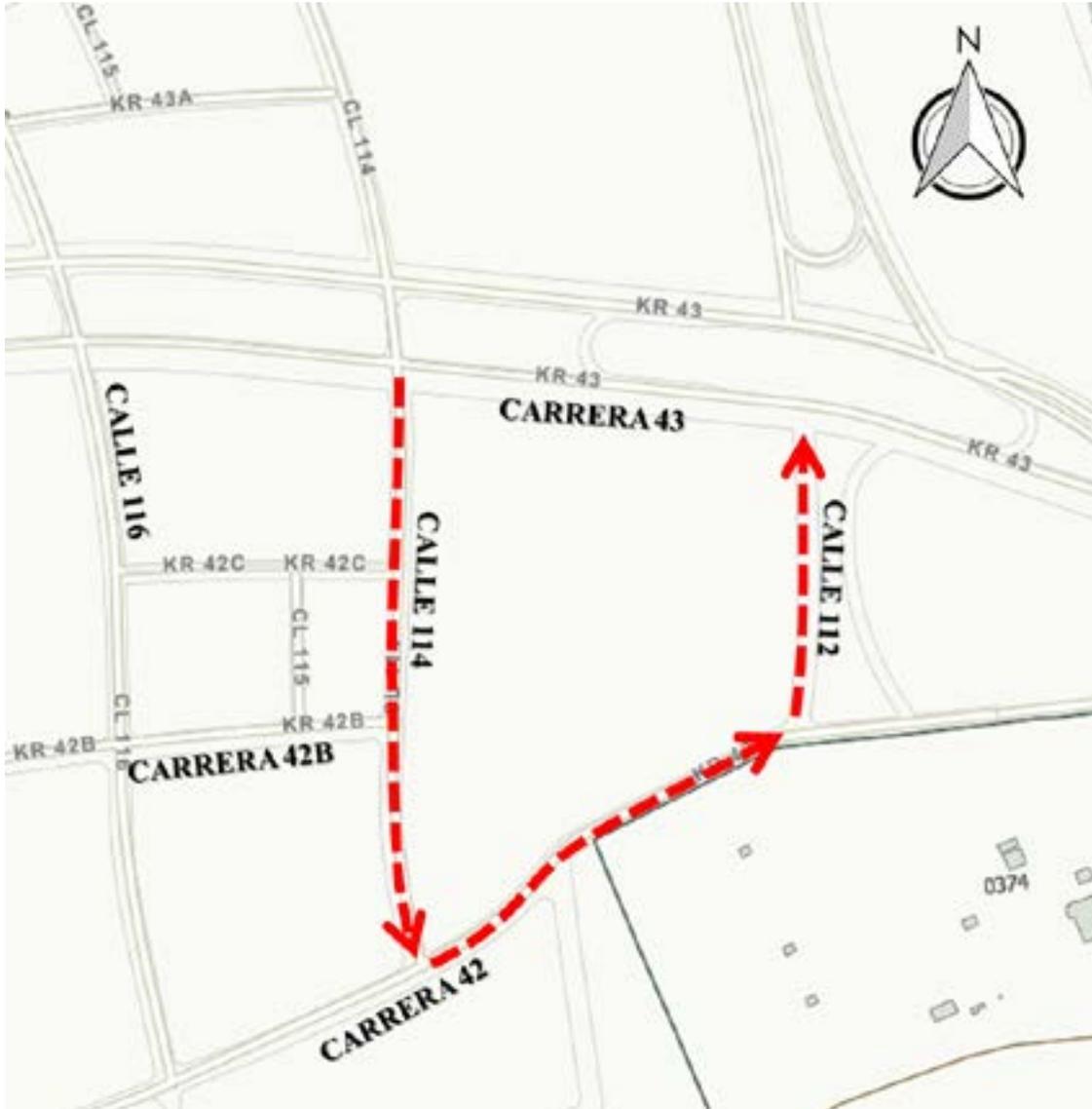
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS

Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



ANEXO 1. Nuevos sentidos viales en la Calle 114 entre carreras 42 y 43, carrera 42 entre calles 113 y 114, y calle 112 entre carreras 42 y 43





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**